



Bruselas, 15 de mayo de 2019
(OR. en)

8828/1/19
REV 1

FISC 244
ECOFIN 440

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales <ul style="list-style-type: none">Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019, incluida la retirada de la lista de países y territorios

1. El 12 de marzo de 2019, el Consejo ECOFIN adoptó unas Conclusiones del Consejo¹ en las que revisaba la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (anexo I) y la situación actual respecto de los compromisos contraídos por los países y territorios cooperadores de aplicar los principios de buena gobernanza fiscal (anexo II), inicialmente refrendados por el Consejo ECOFIN el 5 de diciembre de 2017² y modificados posteriormente por el Consejo el 23 de enero de 2018³, el 13 de marzo de 2018⁴, el 25 de mayo de 2018⁵, el 2 de octubre de 2018⁶, el 6 de noviembre de 2018⁷ y el 4 de diciembre de 2018⁸.

¹ DO C 114 de 26.3.2019, pp. 2 - 8.

² DO C 438 de 2017, pp. 5 - 24.

³ DO C 29 de 2018, p. 2.

⁴ DO C 100 de 2018, pp.4 - 5.

⁵ DO C 191 de 2018, pp. 1 - 3.

⁶ DO C 359 de 2018, pp. 3 - 5.

⁷ DO C 403 de 2018, pp. 4 - 6.

⁸ DO C 441 de 2018, pp. 3 - 4.

2. Además, recordando el apartado 11 de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, en las Conclusiones del Consejo del 12 de marzo de 2019 se confirmó que el Grupo «Código de Conducta» *debe recomendar al Consejo que actualice en cualquier momento, y al menos una vez al año, la lista de la UE que figura en el anexo I y la situación existente que figura en el anexo II, sobre la base de cualquier nuevo compromiso asumido o ejecutado. No obstante, a partir de 2020, no deben llevarse a cabo dichas actualizaciones de la lista de la UE más de dos veces al año, concediendo en su caso tiempo suficiente para que los Estados miembros modifiquen sus respectivas legislaciones nacionales;*» (apartado 16) acordando así mantener un proceso dinámico a lo largo de 2019.
3. Los días 2 y 9 de abril de 2019⁹, el ministro de Industria y Comercio Internacional de Barbados envió sendas cartas a-la presidencia del Grupo «Código de Conducta» (en lo sucesivo GCC) en las que se comprometía a modificar o suprimir a más tardar a finales de 2019 la medida de efecto similar que sustituyó a sus regímenes fiscales preferentes perjudiciales y que el 30 de enero de 2019 el GCC había considerado que correspondía al criterio 2.2¹⁰.

En su reunión del 11 de abril de 2019, el GCC convino en que las cartas de compromiso de Barbados debían considerarse suficientes y, por lo tanto, que Barbados debía pasar del anexo I al anexo II de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019 (retirada de la lista), en un nuevo subapartado del apartado 2.2.

4. El 4 de marzo de 2019 Bermudas adoptó modificaciones adicionales de su Reglamento de fundamento económico y despejó así el último motivo de preocupación, a saber, la formulación relativa a las actividades básicas generadoras de renta para los activos de propiedad intelectual. Este cambio legislativo se adoptó después de la fecha límite acordada por el GCC (24 de febrero de 2019)¹¹ y, por lo tanto, no pudo ser examinado por los técnicos a tiempo para el Consejo ECOFIN de 12 de marzo de 2019.

El subgrupo del GCC sobre terceros países examinó las citadas enmiendas legislativas en su reunión de 27 de marzo de 2019 y llegó a la conclusión de que Bermudas había cumplido su compromiso de introducir requisitos de fundamento económico con arreglo al criterio 2.2 y, por lo tanto, podía suprimirse del anexo I (retirada de la lista). El GCC confirmó esta conclusión en su reunión del 11 de abril de 2019.

⁹ La segunda carta aclara el calendario de la reforma prevista.

¹⁰ Documento 5981/19.

¹¹ Documento 7212/19 DCL 1.

Por consiguiente, debe añadirse a Bermudas en el apartado 2.2 del anexo II en virtud de su compromiso de abordar las preocupaciones relacionadas con el fundamento económico en el ámbito de los fondos de inversión colectiva antes de finales de 2019.

5. Aruba adoptó el 4 de abril de 2019 una ley (*National Ordinance*) por la que se introducen los requisitos de fundamento económico para su régimen de transparencia (AW013), y el correspondiente decreto nacional que contiene los requisitos detallados se publicó oficialmente el 10 de abril de 2019 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El subgrupo del GCC sobre terceros países examinó las citadas enmiendas legislativas en su reunión de 6 de mayo de 2019 y concluyó que Aruba había cumplido su compromiso de eliminar los elementos perjudiciales de su régimen de transparencia y, por lo tanto, podía suprimirse del anexo I (retirada de la lista). El GCC confirmó esta conclusión mediante procedimiento tácito el 7 de mayo de 2019.

6. Dado que Marruecos se unió al Marco Inclusivo sobre BEPS en marzo de 2019, el Grupo «Código de Conducta» convino el 11 de abril de 2019 en que Marruecos debía eliminarse del apartado 3.1 del anexo II.
7. Por otra parte, habida cuenta de que Dominica ratificó el 30 de abril de 2019 el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua de la OCDE en su versión modificada, el subgrupo del GCC sobre terceros países acordó en su reunión de 6 de mayo de 2019 que el anexo I debía actualizarse en consecuencia, pero que Dominica debe seguir figurando en la lista hasta que cumpla el criterio 1.1. El GCC confirmó esta conclusión mediante procedimiento tácito el 7 de mayo de 2019.
8. Conviene señalar que el Grupo «Código de Conducta», con el apoyo de la Secretaría General del Consejo y la asistencia técnica de la Comisión Europea, hace un atento seguimiento de todos los compromisos asumidos oficialmente por los países o territorios a fin de evaluar su cumplimiento efectivo (véanse el anexo IV de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 y las directrices de procedimiento de 15 de febrero de 2018¹²).

¹² Documento 6213/18.

9. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo ECOFIN de mayo de 2019 que:
- adopte, como punto «A» del orden del día, los anexos I y II modificados de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019 recogidos en el anexo de la presente nota, en los que se reflejan los cambios antes indicados;
 - acuerde su publicación en el Diario Oficial.
-

Con efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019 sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales¹³ se sustituyen por los anexos I y II siguientes:

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

1. Samoa Americana

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos acordados contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

2. Belice

Belice todavía no ha modificado o revocado un régimen fiscal preferente pernicioso.

Se efectuará un seguimiento del compromiso de Belice de modificar o revocar su régimen fiscal preferente pernicioso recientemente detectado antes de finales de 2019.

3. Dominica

Dominica no realiza ningún intercambio automático de información financiera y todavía no ha resuelto esta cuestión.

¹³ DO C 114 de 26.3.2019, pp. 2 - 8.

4. Fiyi

Fiyi todavía no ha modificado o revocado sus regímenes fiscales preferentes perniciosos.

Se seguirá efectuando el seguimiento del compromiso de Fiyi de cumplir los criterios 1.2, 1.3 y 3.1 antes de finales de 2019.

5. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

6. Islas Marshall

Islas Marshall facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales orientados a atraer beneficios sin fundamento económico real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Se seguirá efectuando el seguimiento del compromiso de Islas Marshall de cumplir con el criterio 1.2: se encuentra a la espera de revisión complementaria por el Foro Global.

7. Omán

Omán no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

8. Samoa

Samoa tiene un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a resolver esta cuestión.

Además, Samoa se comprometió a cumplir con el criterio 3.1 antes de finales de 2018, pero no ha resuelto esta cuestión.

9. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago tiene la calificación de «no conforme» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales respecto del intercambio de información previa petición.

Se efectuará un seguimiento del compromiso de Trinidad y Tobago de cumplir los criterios 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1 antes de finales de 2019.

10. Emiratos Árabes Unidos

Emiratos Árabes Unidos facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales orientados a atraer beneficios sin fundamento económico real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

11. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

12. Vanuatu

Vanuatu facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales orientados a atraer beneficios sin fundamento económico real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información antes de finales de 2019:

Palaos y Turquía.

1.2 Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales (Foro Global) y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición

Los países y territorios siguientes, que se comprometieron a recibir una calificación suficiente antes de finales de 2018, se encuentran a la espera de revisión adicional por el Foro Global:

Anguila y Curazao.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a hacerse miembros del Foro Global o a recibir una calificación suficiente antes de finales de 2019:

Jordania, Namibia, Palaos, Turquía y Vietnam.

1.3 Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE antes de finales de 2019:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Cabo Verde, Esuatini, Jordania, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, República de Macedonia del Norte, Palaos, Serbia, Tailandia y Vietnam.

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

A los países y territorios siguientes, que se habían comprometido a modificar o revocar sus regímenes fiscales perniciosos que abarcan las actividades industriales y las actividades similares no altamente móviles antes de finales de 2018 y demostraron progresos tangibles en el inicio de estas reformas en 2018, se les ha concedido hasta finales de 2019 para adaptar su legislación:

Costa Rica y Marruecos.

A los países y territorios siguientes, que se habían comprometido a modificar o revocar sus regímenes fiscales perniciosos antes de finales de 2018 pero que se vieron imposibilitados para ello debido a problemas auténticos de carácter institucional o constitucional a pesar de haber conseguido progresos tangibles en 2018, se les ha concedido hasta finales de 2019 para adaptar su legislación:

Islas Cook, Maldivas y Suiza.

El país siguiente se ha comprometido a modificar o revocar los regímenes detectados antes del 9 de noviembre de 2019:

Namibia.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes fiscales perniciosos antes de finales de 2019:

Antigua y Barbuda, Australia, Curazao, Marruecos, Mauricio, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Seychelles.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes fiscales perniciosos antes de finales de 2020:

Jordania.

2.2. Existencia de regímenes fiscales que facilitan la existencia de estructuras extraterritoriales que atraen beneficios sin una actividad económica real

A los países y territorios siguientes, que se han comprometido a abordar las preocupaciones relacionadas con el fundamento económico en el ámbito de los fondos de inversión colectiva, han entablado un diálogo positivo con el Grupo y han estado cooperando, pero que requieren ulterior orientación técnica, se les ha concedido hasta finales de 2019¹⁴ para adaptar su legislación:

Bahamas, Bermuda, Islas Caimán e Islas Vírgenes Británicas.

El país siguiente se ha comprometido a solventar los problemas relativos al fundamento económico para 2019.

Barbados.

3. Medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

3.1 Adhesión al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o compromiso de aplicación de los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o a aplicar los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios antes de finales de 2019:

Albania, Bosnia y Herzegovina, Esuatini, Jordania, Marruecos, Montenegro y Namibia.

¹⁴ Este plazo puede revisarse en función de la orientación técnica que habrá de acordar el Grupo y de la evolución del diálogo con los países y territorios en cuestión.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o a aplicar los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios si pasan a serles aplicables y en el momento en que lo sean:

Nauru, Niue y Palaos.
